



Modificaciones del Título V del Reglamento de Extranjería

Departamento Jurídico de SIGA 98

ÍNDICE

Introducción	2
Arraigo laboral	2
Documentación y procedimiento	3
Documentación.....	3
Procedimiento.....	3
Arraigo social	4
Documentación y procedimiento	5
Documentación.....	5
Procedimiento.....	6
Arraigo familiar.....	7
Documentación y procedimiento	8
Documentación.....	8
Procedimiento.....	9
Arraigo para la formación.....	10
Documentación, procedimiento, prórroga y tránsito a residencia.....	10
Documentación.....	10
Procedimiento.....	11
Prórroga	11
Tránsito a residencia	12

Introducción

La nueva norma ha modificado el arraigo social, laboral y familiar. Se ha creado una nueva figura de arraigo para la formación y una autorización por circunstancias excepcionales que acoge el supuesto que antes sustentaba el arraigo laboral. Quedan afectadas, por tanto, todas las autorizaciones por arraigo, que son, en la práctica, las más comunes para acceder a la regularidad laboral. Es la primera reforma en este ámbito en 11 años.

Arraigo laboral

- Acreditar relaciones laborales en los dos años anteriores a la solicitud, por cuenta propia o ajena, y estando en situación de regularidad administrativa, que cumplan con un mínimo de:
 - ✓ Una jornada de 30 horas semanales en el periodo de 6 meses o
 - ✓ Una jornada de 15 horas semanales en un periodo de 12 meses,
 - ✓ En el caso del trabajo por cuenta propia, una actividad continuada de, al menos, seis meses.

Aquí se trata de relaciones establecidas de forma correcta, no mediante denuncias de situación irregular. Se traslada a quienes estén en esa situación de trabajo durante la permanencia irregular a un permiso por circunstancias excepcionales por colaboración con la autoridad laboral.

Ojo con forzar las relaciones por cuenta propia. Debe poder demostrarse que hubo actividad real, no solo cotización.

- Situación de irregularidad al momento de formular la solicitud.

Los solicitantes de protección internacional que hayan recurrido la denegación de su petición y pedido el mantenimiento provisional de su permiso no están en situación de ilegalidad. Habrá que evaluar la viabilidad del recurso frente a la posibilidad de solicitar de forma directa el arraigo.

- Dos años de estancia, de los que tiene que haber siempre un período de regularidad administrativa que coincida con el desarrollo de relaciones laborales por el tiempo suficiente cumplir con los períodos establecidos.

Estas condiciones convierten a este permiso en una repesca continuada para regularizar a quien haya tenido alguna vez un permiso.

- No es necesaria una oferta de contrato de trabajo, ni un informe de integración.
- Debe carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento español.

Documentación y procedimiento

Documentación

- Copia completa del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- Documentación que acredite permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años anteriores a la solicitud. La documentación que se aporte debe contener datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.

Como esta autorización parte de haber trabajado legalmente en España, tiene que haber algún tipo de permiso y/o autorización vigente en ese periodo. No está de más aportarlo.

- Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España, legalizado y traducido, en su caso.
- Vida laboral que abarque, al menos, los últimos dos años. La actividad laboral por cuenta ajena deberá suponer, como mínimo, una jornada de 30 horas semanales en el periodo de seis meses o de 15 horas semanales en un periodo de 12 meses. En el caso de trabajo por cuenta propia se deberá acreditar una actividad continuada de, al menos, seis meses.

Procedimiento

- Se puede presentar a través de la plataforma Mercurio, que tiene un portal de tramitación para gestores administrativos.
- Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales, se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, es:
 - Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 .El impreso para el abono se podrá descargar desde el [portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública](#).
- Plazo de resolución, 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.
- Si la conceden será por un año y a su término se podrá solicitar autorización de residencia o una autorización de residencia y trabajo.

Esta autorización no se renueva, se convierte en una de residencia y trabajo si se cumplen los requisitos. Si llegado el momento no se cumplen, se vuelve a solicitar de inicio, siempre que en el marco temporal de los dos años anteriores se siga cumpliendo con el requisito de tener relaciones laborales dentro de la legalidad.

- La concesión de la autorización de residencia, conlleva la de trabajo por cuenta ajena y propia en España durante la vigencia de aquella.
 - En un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero debe solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.

Arraigo social

- Acreditar permanencia los tres años anteriores a la solicitud. Si hay ausencias, no pueden superar 120 días.
- Presentar un informe de arraigo que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma (o el Ayuntamiento, si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), que corresponda a su domicilio habitual; o bien tener vínculos familiares en línea directa o primer grado con otros extranjeros residentes legales.
- Debe carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento español.
- Acreditar una de estas opciones de medios de vida:
 1. Un contrato de trabajo firmado por el trabajador y empleador, que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable.

El contrato de trabajo solo podrá ser temporal si la situación encaja en los límites a la contratación temporal, por estar pendientes de autorización la tarea no deja de ser indefinida.

En el sector agrario, se podrán presentar dos o más contratos con distintos empleadores y concatenados cada uno de ellos.

También se admite la presentación de varios contratos en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultánea para más de un empleador.

Esta es una previsión muy orientada a las empleadas de hogar, pero también abarca a quienes tienen muchos trabajos en empresas pequeñas, cuya solvencia en contratos de tiempo completo es más difícil de sostener.

- 2. El órgano que emita el informe podrá recomendar que se exima al extranjero de la necesidad de contar con contrato de trabajo, siempre y cuando acredite que cuenta con medios económicos suficientes que supongan al menos, el

100% de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual.

Esta es una situación más común cuando el apoyo del arraigo es familiar, típico caso de cónyuge a cargo. Es una especie de reagrupación familiar por acumulación de tiempo irregular.

3. Si cumplen los requisitos en materia de trabajo para obtener una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, se podrán alegar que los medios económicos derivan de una actividad desarrollada por cuenta propia.

Documentación y procedimiento

Documentación

- Copia completa del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- Documentación que acredite permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años anteriores a la solicitud. La documentación que se aporte debe contener datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España, legalizado y traducido, en su caso.
- Cuando se aleguen vínculos familiares, certificados que acrediten ese vínculo (certificado de matrimonio o del registro de parejas, actualizados, certificado de nacimiento u otros documentos), y la documentación que acredite que esos parientes son residentes legales.
- Informe de inserción social emitido por el ayuntamiento/ comunidad autónoma del domicilio habitual del solicitante.
- Documentación acreditativa de los medios de vida:
 - Contrato o contratos de trabajo firmado/s por empleador y trabajador que garantice/n al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud, y cuya suma debe representar una jornada semanal mínima de treinta horas en cómputo global, garantizando al menos el SMI. El contrato podrá tener una duración mínimo de 20 horas en los casos que se acredite tener a cargo menores o personas que precisen medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

No se debe olvidar que aquí se pide tanto que el contrato esté formalizado como que la empresa esté en situación fiscal y tributaria impecable y en condiciones de hacer frente a la contratación.

- El informe de inserción social podrá recomendar que se exima al extranjero de la necesidad de contar con un contrato de trabajo, por tener otra fuente de ingresos. En estos casos es necesario aportar:
 - Documentación que acredite tener medios de vida suficientes para su manutención que supongan al menos, el 100% de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual.
- En los casos que se pretenda realizar una actividad **por cuenta propia**, se deben presentar los siguientes documentos:
 - En actividades comerciales minoristas en establecimientos permanentes de superficie útil igual o inferior a 750 m², declaración responsable o comunicación previa y, en su caso, justificante de pago del tributo correspondiente. En el resto de las actividades y prestaciones de servicios profesionales, relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional, indicando, la situación en la que se encuentre los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
 - Copia de la documentación que acredite capacitación y, cualificación profesional exigida para el ejercicio de la profesión, así como la homologación y/o reconocimiento para el ejercicio de la profesión en el caso de profesiones reguladas en España.
 - Copia de la documentación que acredite la suficiencia de la inversión prevista para la implantación del proyecto y sobre la incidencia, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo como tal el autoempleo.

Procedimiento

- Se puede presentar a través de la plataforma Mercurio, que tiene un portal de tramitación para gestores administrativos.
- Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales, se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, es:
 - Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 .El impreso para el abono se podrá descargar desde el [portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública](#).
- Plazo de resolución, 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

- Si la conceden será por un año y a su término se podrá solicitar autorización de residencia o una autorización de residencia y trabajo.

Esta autorización no se renueva, se convierte en una de residencia y trabajo si se cumplen los requisitos. Si llegado el momento no se cumplen, se vuelve a solicitar de inicio, siempre que se siga cumpliendo con los requisitos.

- La concesión de la autorización de residencia, conlleva la de trabajo por cuenta ajena y propia en España durante la vigencia de aquella.
 - En un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero debe solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.

Arraigo familiar

- No requiere ningún tiempo previo de permanencia, es un permiso con relación directa al vínculo directo con un ciudadano español.
- Se puede obtener desde una estancia legal de cualquier tipo o desde una permanencia irregular.

Se incluyen todos los supuestos que están regulados dentro de la figura de familiar comunitario por el RD 240/2007, en aquellos casos que el ciudadano de la Unión es español. Se abren dudas sobre la posibilidad de pedir tarjeta del régimen comunitario para los familiares directos de ciudadano español, siendo un trato diferenciado con respecto a los familiares de otros ciudadanos comunitarios. No recoge la interpretación extensiva de algunas provincias en las que se tramitan arraigos familiares a los progenitores no comunitarios de menores de nacionalidades comunitarias distintas de la española.

- Se concede a:
 - a) Padre o madre, o tutor de un menor de nacionalidad española, o
 - b) Quien tenga a cargo a persona española con discapacidad, o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, y convivir con ella.
 - c) Cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de

ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.

Pese a que se la autorización pasa a 5 años de duración, su inclusión en el régimen general de extranjería comporta una franca desmejora. Y un limbo para la renovación de quien ya tiene tarjeta de familiar de comunitario o para los originarios de países en los que se requiere un visado para llegar a España.

Asimismo, los progenitores de menores de edad españoles se regulan por medio de este instrumento, lo que parece chocar con lo dispuesto por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, caso c-200/02, Zhu y Chen.

- d) Hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.
- Debe carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento español.

Documentación y procedimiento

Documentación

- Copia completa del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España, traducido y legalizado, en su caso
- Caso de padre, o madre o tutor de un menor de nacionalidad española:
 - Certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor, en su caso, documento legal de tutela del menor.
- Caso de persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad:
 - Documentación acreditativa de la discapacidad del ciudadano español, de la necesidad de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como de tenerle a cargo y convivir con él.
 - DNI del ciudadano español.
- Caso de cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho:

- Documentación acreditativa de la existencia del vínculo familiar con el ciudadano español, o de la existencia de una pareja registrada, en su caso, de encontrarse a cargo del ciudadano español.
- DNI del ciudadano español.

Aquí aparece la inesperada ventaja de no pedir para los ascendientes mayores de 65 años la condición de estar a cargo.

- Caso de hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles:
 - Certificado de nacimiento del solicitante.
 - Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español y/o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

Procedimiento

- Se puede presentar a través de la plataforma Mercurio, que tiene un portal de tramitación para gestores administrativos.
- Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales, se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, es:
 - Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 .El impreso para el abono se podrá descargar desde el [portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública](#).
- Plazo de resolución, 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.
- Se concederá una autorización de residencia de cinco años de duración que habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en todos los supuestos salvo el de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles, que la tendrán por un año.

Esta autorización se renueva, mientras el vínculo exista. Entendemos que, al tratarse inicialmente de un permiso a cinco años, en la renovación del período completo pasará a un permiso de residencia permanente.

- En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.
- Certificado electrónico a solicitar una vez concedida su autorización, ya que lo necesitará para trámites posteriores.

Arraigo para la formación

Es un tipo de autorización novedosa, tras dos años de permanencia irregular, que permite obtener una autorización de residencia por 12 meses, en el marco de un compromiso de formación muy específico. Se contempla la posibilidad de prórroga en el caso de que los estudios requieran de un tiempo suplementario.

- Acreditar permanencia los dos años anteriores a la solicitud. Si hay ausencias, no pueden superar 90 días.
- Debe carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento español.
- Comprometerse a realizar una formación:
 - reglada para el empleo o a obtener un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica o una promovida por los Servicios Públicos de Empleo.
 - o bien, en el ámbito de la formación permanente de las universidades, comprometerse a la realización de cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales, así como de otras enseñanzas propias de formación permanente.

La matriculación deberá haberse realizado en un plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia.

Documentación, procedimiento, prórroga y tránsito a residencia

Documentación

- Copia completa del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España, traducido y legalizado, en su caso
- Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años. La documentación que se aporte deberá contener los datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española (empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique presencia en España).
- Compromiso de realización de la formación, reflejado en el [modelo oficial de solicitud](#) o en manifestación por escrito.

Procedimiento

- Se puede presentar a través de la plataforma Mercurio, que tiene un portal de tramitación para gestores administrativos.
- Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales, se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, es:
 - Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 .El impreso para el abono se podrá descargar desde el [portal de Internet de la Secretaría de Estado de la Función Pública](#).
- Plazo de resolución, 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.
- Si se concede, en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.
- Certificado electrónico a solicitar una vez concedida su autorización, ya que lo necesitará para trámites posteriores (por ejemplo, para matricularse).
- Acreditación de la matriculación:

En un máximo de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización debe aportar acreditación de la matriculación. En los casos que la matriculación esté supeditada a periodos concretos de matriculación, debe remitir a la Oficina de Extranjería prueba de la matrícula en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización de esos períodos.

Esta acreditación se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial como aporte de documentación al expediente, para lo que es indispensable disponer de un certificado electrónico.

- En caso de no acreditar dicha matriculación en el plazo indicado, la Oficina de Extranjería podrá extinguir la autorización.

Prórroga

Podrá prorrogarse una única vez por otro período de 12 meses en los casos que la formación tenga una duración superior a 12 o su duración exceda la vigencia de la primera autorización concedida.

Tránsito a residencia

Superada la formación, y vigente aún la autorización de residencia, el interesado presentará solicitud de autorización de residencia y trabajo ante la Oficina de Extranjería de su lugar de residencia, junto con:

- Contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario que garantice al menos el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), o el establecido por el Convenio Colectivo de aplicación, en el momento de la solicitud.
- Prueba de haber superado la formación prevista en la autorización de residencia.

La Oficina de Extranjería concederá en estos casos una autorización de 2 años que habilitará a trabajar.